



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TECNOLOGICA SUPERIOR
DE VERACRUZ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RODRIGO RODRIGUEZ FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO OLSAEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR FEDERICO OLIVEROS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA" Y A AMBOS, CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el Instituto Tecnológico Superior de Perote es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno Estatal, con personalidad jurídica propia y con Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 19 de Noviembre de 2004, tomo CLXXI, Núm. Ext. 232, cuyo propósito es contribuir al desarrollo Estatal y Municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional con capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

SEGUNDO. Que "EL INSTITUTO" tiene la necesidad de contratar los servicios en materia de vigilancia y seguridad privada con la finalidad de salvaguardar su patrimonio y la integridad de quienes acuden a este.

(Handwritten signatures in blue ink)



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y PROFESIONAL
DE VERACRUZ



TERCERO. Que el pasado 29 de enero del presente año, el Subcomité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" emitió el correspondiente Dictamen de Procedencia para la Contratación del Servicio de Vigilancia mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley correspondiente al ejercicio 2025, con la empresa GRUPO OLSAEC S. DE R.L. DE C.V

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA PRESTADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es una persona moral legalmente constituida como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, iniciando operaciones en fecha trece de julio del año dos mil veinte, tal como lo acredita con la escritura pública número 16541 de fecha 13 de julio de 2020 pasada ante la fe del Notario Público número 6, Daniel Reyes Morán.

I.2 Que dentro de su objeto social o actividad comercial reportadas en el Registro de Proveedores del Estado de Veracruz se encuentran entre otros, los servicios de protección, seguridad y vigilancia.

I.4. Que el C. Héctor Federico Oliveros Sánchez quien se identifica con la credencial de elector No. IDMEX1392963128, acreditando su representación legal y sus facultades necesarias para suscribir el presente contrato mediante la escritura pública número 26541 de fecha 13 de julio de 2020 pasada ante la fe del Notario Público número 6, Daniel Reyes Morán.

I.5. Que se encuentra dada de alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes GOL2007137Z3, tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 08 de enero de 2025 la cual se



FOR AMOR A
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DET
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
TÉCNICOS Y DE INVESTIGACIÓN
DE VERACRUZ



CONTRATO No. ITSPe/RM/001/2025

anexa al presente, teniendo como una de sus actividades económicas la prestación de servicios de investigación y de protección y custodia.

I.6 Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para el otorgamiento del servicio requerido por **"EL INSTITUTO"** y para cumplir con el objeto de este contrato.

I.7 Que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma que le impida celebrar contratos.

I.8 Manifiesta estar dada de alta en el padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, identificándose con el número de registro 39687 el cual se encuentra vigente.

I.9 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

I.10. Señala como domicilio legal para efectos de este contrato el siguiente: Calle Miradores número 59, Interior 2 Privado 1, Colonia Aguacatal C.P. 91130, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz.

II. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que el Instituto Tecnológico Superior de Perote es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno Estatal, con personalidad jurídica propia y con Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 19 de Noviembre de 2004,



POR AMOR A
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DET
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TÉCNICA SUPERIOR



CONTRATO No. ITSPe/RM/001/2025

tomo CLXXI, Núm. Ext. 232, cuyo propósito es contribuir al desarrollo Estatal y Municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional con capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

II.2. Que su objetivo principal es el de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

II.4. Que su representante legal el Dr. Rodrigo Rodríguez Franco, quien se identifica con credencial de elector No. IDMEX1406013575, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14 fracciones I y X del Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Perote publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 19 de Noviembre de 2004, tomo CLXXI, Núm. Ext. 232, y al nombramiento como Encargado de la Dirección General del Instituto de fecha 1 de diciembre del 2024 expedido a su favor por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS041119MK9.

II. 6 Que de conformidad a las necesidades de **"EL INSTITUTO"** y previo Dictamen del Subcomité de Adquisiciones y Bienes y Servicios, autorizó la adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada para sus instalaciones.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato el siguiente: Km. 2.5 Carretera federal Perote - México, sin número, Colonia centro de la Ciudad de Perote, Veracruz, C.P. 91270.



FOR AMOR A
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



CONTRATO No. ITSPe/RM/001/2025

III.- DECLARAN "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO:

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos del presente instrumento legal al no existir impedimento para ello.

III.2 Que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente instrumento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada intramuros en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Perote, Veracruz, el cual se encuentra ubicado en Km. 2.5 Carretera Federal Perote - México, sin número, Colonia centro de la Ciudad de Perote, Veracruz, C.P. 91270; para cumplir con ello pondrá a disposición 4 elementos, en turnos de 12 horas, de lunes a domingo, uniformados y equipados con bastón retráctil, gas lacrimógeno, láser y equipo de comunicación celular.

SEGUNDA. - FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS. - "LA PRESTADORA" y **"EL INSTITUTO"** convienen que los elementos de seguridad prestadores del servicio deberán cumplir con las siguientes consignas:

- Solicitar la identificación para el personal de **"EL INSTITUTO"** (gafete).
- Solicitar al alumnado credencial de estudiante para su ingreso al plantel.
- Apagar y encender las luces de los edificios A, B, C y edificio I (Pastillas).





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



CONTRATO No. ITSPe/RM/001/2025

- d) Abrir las puertas de los accesos de los cuales se cuente con la llave, previa autorización.
- e) Abrir las puertas de las aulas en días de clases en un horario de 07:00 am, procediendo a su cierre después de las actividades escolares y que el personal de intendencia haya realizado el aseo.
- f) Al terminar actividades verificar que ventanas, puertas y portones se encuentren cerrados, no obstante verificar anomalías, del mismo modo reportar la situación. A las 08:00 pm se cierran todos los accesos.
- g) Realizar un reporte en bitácora con el registro de visitas que ingresan al Campus de **"EL INSTITUTO"**, el cual debe contener; nombre, teléfono, área que visita, lugar de procedencia, hora de entrada, hora de salida y firma. Así mismo solicitar alguna identificación a la hora de ingresar.
- h) Apoyo en la revisión de niveles de cisternas y asistencia del botón de encendido.
- i) Mantener recorridos constantes en el estacionamiento 1 y 2.
- j) Recorridos perimetrales haciendo presencia durante horas de clase y cuando se encuentre el personal en las oficinas.
- k) Revisión de cajuelas a toda aquella persona ajena a la institución que ingrese a realizar algún trabajo de mantenimiento y/o servicio.
- l) Solicitar pase de salida al personal cuando sea en un horario fuera de lo normal y entregar al Departamento de Recursos Humanos.
- m) Recibir y acatar solo órdenes e instrucciones de los siguientes funcionarios: Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Subdirector Administrativo y Director General.
- n) Mantener únicamente las indicaciones de los mandos y jefes del campus, enlistados en el inciso anterior.
- o) cualquier asunto que compete respecto al instituto y/o personal (Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Subdirección Administrativa y Dirección General).
- p) Prevenir situaciones de riesgo para la población estudiantil, servidores públicos o docentes y aquellos que estén dentro del campus.
- q) Ser el primer responsable ante alguna situación y ser enlace para llamar a la dependencia que amerite o demande la situación.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



CONTRATO No. ITSPe/RM/001/2025

- r) Apoyar en la recepción de muebles rentados (sillas, mesas u otros), así como paquetería que provenga de las empresas con vehículos autorizados. Solo con previo aviso se recibirán paquetes externos.
- s) Cuando exista algún evento o acto en las instalaciones se deberá mantener alerta, manteniendo recorridos y presencia en los mismos.
- t) Hacer recorridos por todo el Instituto incluida el área donde se encuentra el invernadero grande.
- u) En caso de los permisos de acceso al público en general, algún servidor público o personal subordinado a las instalaciones esto se dará aviso previa autorización por la vía seleccionada.
- v) Para permitir la extracción de bienes muebles por parte del personal académico y administrativo se hará previa autorización por parte del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, el Subdirector Administrativo, o bien el Director General.
- w) Mantener la caseta de vigilancia ordenada, así mismo se le solicita no obstruir la visibilidad de la misma (cristales despejados).
- x) En caso de requerirse una nueva consigna esta se hará por escrito y agregada a este documento.

SEGUNDA. COSTO. - El importe a ejercer será de \$678,020.00 (Seiscientos setenta y ocho mil veinte pesos 00/100 M.N.) impuestos incluidos, desglosados de la siguiente forma:

MES	DÍAS LABORABLES	ELEMENTOS	MONTO DIARIO POR ELEMENTOS	SUBTOTAL	MONTO TOTAL MENSUAL CON IVA
FEBRERO	28	4	\$437.50	\$1,750.00	\$56,840.00
MARZO	31	4	\$437.50	\$1,750.00	\$62,930.00
ABRIL	30	4	\$437.50	\$1,750.00	\$60,900.00
MAYO	31	4	\$437.50	\$1,750.00	\$62,930.00
JUNIO	30	4	\$437.50	\$1,750.00	\$60,900.00
JULIO	31	4	\$437.50	\$1,750.00	\$62,930.00
AGOSTO	31	4	\$437.50	\$1,750.00	\$62,930.00
SEPTIEMBRE	30	4	\$437.50	\$1,750.00	\$60,900.00
OCTUBRE	31	4	\$437.50	\$1,750.00	\$62,930.00



POR AMOR A
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



CONTRATO No. ITSPe/RM/001/2025

NOVIEMBRE	30	4	\$437.50	\$1,750.00	\$60,900.00
DICIEMBRE	31	4	\$437.50	\$1,750.00	\$62,930.00
TOTAL					\$678,020.00

En caso que **"EL INSTITUTO"** requiera incremento de elementos o servicios deberá realizar la solicitud por escrito al correo electrónico grupo.olsaec@gmail.com para la elaboración de la cotización correspondiente.

TERCERA. PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará dentro de los tres días hábiles posteriores al último día del mes la cantidad mencionada en la cláusula segunda de este contrato, ya sea en el domicilio de **"LA PRESTADORA"** sito en Calle Miradores número 59, Interior 2 Privado 1, Colonia Aguacatal C.P. 91130, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, mediante la expedición de cheque certificado a favor de **"LA PRESTADORA"**; o bien, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria BANORTE cuenta: 1098697501 cable: : 072840010986975013.

CUARTA. EXPEDICIÓN DE FACTURA.- "LA PRESTADORA" expedirá la factura correspondiente con los requisitos fiscales pertinentes para cada uno de los pagos realizados, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) debe cumplir con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirla en forma impresa y en archivo electrónico en los formatos tipo PDF y XML al correo electrónico: subdireccionadministrativa@itsperote.edu.mx, las cuales deberán contener los siguientes datos:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior de Perote
RFC:	ITS041119MK9
Dirección:	Km. 2.5 Carretera federal Perote – México, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Perote, Veracruz, C.P. 91270.
Concepto del servicio prestado.	Servicio de Vigilancia para el Instituto Tecnológico Superior de Perote, con un total de 4 elementos diarios, durante el periodo (especificar de forma mensual).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



POR AMOR A
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



CONTRATO No. ITSPe/RM/001/2025

QUINTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato por tiempo determinado, sin embargo, cualquiera de ellas, podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso a la otra por escrito con quince días naturales de anticipación. La vigencia de este contrato será a partir del **01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SEXTA. DE LA RESCISIÓN. - Son causas de la rescisión:

- a) Por falta de pago de dos facturas mensuales por parte de "EL INSTITUTO".
- b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- c) Daños ocasionados por negligencia, dolo o imprudencia en el servicio.
- d) Otras análogas que representen un peligro para la seguridad del estado o el patrimonio de los contratantes.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Ambas partes de común acuerdo establecen que el presente contrato se dará por concluido quedando exentas de cualquier responsabilidad en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato o afectaciones al equipo.

La parte que reclame caso fortuito, o por fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles y la duración estimada del mismo.

SÉPTIMA. RENOVACIÓN. - Para el caso de que "EL INSTITUTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "LA PRESTADORA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "LA PRESTADORA" reconoce que no existe relación laboral alguna entre ella y "EL INSTITUTO", que los elementos dependerán, única y exclusivamente de "LA PRESTADORA",

(Handwritten signatures in blue ink)



POR AMOR A
VERACRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



sin que de ninguna manera se establezca algún vínculo entre **"EL INSTITUTO"** y los mencionados trabajadores, quedando completamente a cargo de **"LA PRESTADORA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que apoya y que no sea puesto a su disposición por **"EL INSTITUTO"**, por lo que éste de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ellas se deriven, por lo que toda la relación entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA PRESTADORA"**, proveniente del presente instrumento es en todo momento contractual y en ningún caso laboral o de otra índole.

"LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** no podrá contratar como empleado o trabajador al personal que labore para **"LA PRESTADORA"**

NOVENA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. - **"EL INSTITUTO"** verificará la ejecución del servicio, así mismo tiene la obligación de informar de inmediato y por escrito a **"LA PRESTADORA"**, sobre las faltas o deficiencias que detecte en el cumplimiento del servicio de conformidad con el pliego de consignas estipuladas en la cláusula segunda de este contrato.

Así mismo, **"LA PRESTADORA"** realizará supervisiones periódicas a su personal, además, realizará la inspección de campo en el inmueble señalado en la cláusula primera de este instrumento, con la finalidad de establecer que se esté cumpliendo con el presente contrato.

DÉCIMA. CAPACITACIÓN. - Los elementos de **"LA PRESTADORA"** cuentan con el perfil, adiestramiento y capacitación acreditados, por lo que, en caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera que el personal de **"LA PRESTADORA"** cuente o reciba una capacitación especializada con motivo de sus actividades, **"LAS PARTES"** convienen que dicha capacitación correrá a cargo de **"EL INSTITUTO"** quien proporcionará los recursos humanos, materiales y económicos para dicha capacitación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN. - **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier modificación que deseen realizar al presente contrato, para





Gobierno del Estado de
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



su validez será formalizada por escrito, por lo que una vez acordada dicha modificación se firmará adendum, el cual formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - "LAS PARTES" acuerdan que **"LA PRESTADORA"** solo se hará responsable por el pago de daños y perjuicios hasta por la cantidad que resulte del importe de 365 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) siempre y cuando sean debidamente comprobados y determinados por autoridad competente, por lo que corresponderá a **"EL INSTITUTO"** presentar la denuncia respectiva a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes. **"LA PRESTADORA"** no será responsable de los menoscabos sufridos en el caso de desastres naturales ocurridos como casos fortuitos o fuerza mayor, en los que las instalaciones o bienes inmuebles de **"EL INSTITUTO"** resulten afectados.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LA PRESTADORA" se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales que reciba de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación contractual entre **"LAS PARTES"**. **"LA PRESTADORA"** se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los datos personales que recabe como objeto de la prestación del servicio a **"EL INSTITUTO"** sin aviso y previo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. PACTA SUNT SERVANDA. - Este contrato se rige bajo el principio general de derecho *"pacta sunt servanda"* (lo pactado debe cumplirse), salvo que, por algunas circunstancias excepcionales (caso fortuito y fuerza mayor) se tenga la imperiosa necesidad de modificar plazos, fecha de entrega o cualquier índole relacionada al cumplimiento de las obligaciones contraídas; en cuyo caso se harán las adecuaciones correspondientes y se insertaran al presente como anexo.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

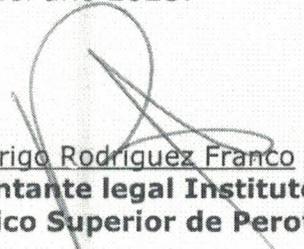
SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DGT
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología del Estado
de Veracruz

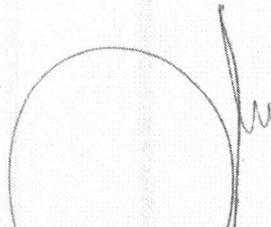


CONTRATO No. ITSPe/RM/001/2025

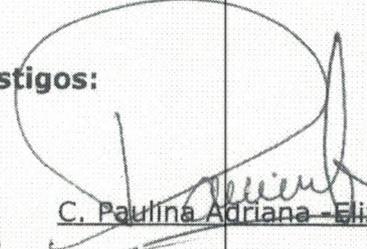
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. Ponderando los medios alternativos de solución a conflictos y la buena fe. Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances; lo firman en la ciudad de Perote, Veracruz, a los 01 días del mes de febrero del año 2025.


Dr. Rodrigo Rodríguez Franco
**Representante legal Instituto
Tecnológico Superior de Perote**


C. Héctor Federico Olvera Sánchez
**Representante legal de empresa
GRUPO OLSAEC S. DE R.L. DE C.V.**


Lic. José Enrique Dávila Espinoza
**Encargado de la Subdirección de
Servicios Administrativos**

Testigos:


C. Paulina Adriana Elizondo Castro

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE Y LA EMPRESA GRUPO OLSAEC S. DE R.L. DE C.V.

-----NADA DESPUÉS DE ESTA LINEA-----










FOR AMOR A
VERACRUZ